



CATEGORÍAS DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA

El Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS) es de aplicación completa desde el 1 de julio de 2016.

Asimismo, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza adapta nuestro ordenamiento jurídico al citado Reglamento eIDAS, evitando así la existencia de vacíos normativos susceptibles de dar lugar a situaciones de inseguridad jurídica en la prestación de servicios electrónicos de confianza.

La información mostrada en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) sobre los prestadores de servicios electrónicos de confianza se corresponde con la clasificación y categorías de servicios previstos en el citado Reglamento eIDAS y muestra la información conforme a lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre.

Por ello, el MINECO publica una base de datos de prestadores de servicios con la siguiente estructura:

A. Servicios electrónicos de confianza cualificados:

- ✓ servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica;
- ✓ servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de sello electrónico;
- ✓ servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de autenticación de sitios web;
- ✓ servicio de expedición de sellos electrónicos cualificados de tiempo;
- ✓ servicio cualificado de entrega electrónica certificada;
- ✓ servicio cualificado de validación de firmas electrónicas cualificadas;
- ✓ servicio cualificado de validación de sellos electrónicos cualificados;
- ✓ servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas;
- ✓ servicio cualificado de conservación de sellos electrónicos cualificados.

B. Servicios electrónicos de confianza no cualificados:

- ✓ servicio de expedición de certificados electrónicos no cualificados de firma electrónica;



- ✓ servicio de expedición de certificados electrónicos no cualificados de sello electrónico;
- ✓ servicio de expedición de certificados electrónicos no cualificados de autenticación de sitios web;
- ✓ servicio de expedición de sellos electrónicos no cualificados de tiempo;
- ✓ servicio no cualificado de entrega electrónica certificada;
- ✓ servicio no cualificado de validación de firmas electrónicas;
- ✓ servicio no cualificado de validación de sellos electrónicos;
- ✓ servicio no cualificado de conservación de firmas electrónicas;
- ✓ servicio no cualificado de conservación de sellos electrónicos.

Adicionalmente, se proporciona la posibilidad de obtener información categorizada sobre los servicios de expedición de certificados electrónicos utilizados como sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y sobre los servicios de expedición de certificados electrónicos cualificados conforme con el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, que transpone la Directiva (UE) 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior (PSD2).